Boletin

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 1195.

Circular número 441.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procurarán averiguar el paradero de una yegua cuyas señas á continuacion se espresan que se estravió del pue-blo de Zarabes provincia de Soria y caso de ser habida la pondrán á dis-posicion del Sr. Gobernador de Lo-groño que la reclama, dàndome parte de haberlo verificado. Zaragoza 8 de Octubre de 1859.—Ignacio Mendez de

Señas de la yegua.

Pelo pardo, de once años, alzada siete cuartas, con una pata blanca y una estrella en la frente, marchó sin aparejos.

Núm. 4196.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado proposicion admisible en la subasta para surtir de carne por un año el hospital de Ntra. Sra. de Gracia, celebrada el dia 18 de Setiembre último, se anuncia aquella nuevamente para el Domingo 23 del actual, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones del mismo establecimiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion. Zaragoza 7 de Octubre de 1859.-El Gobernador Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Francisco Sagarra, Secretario.

Núm. 1197.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cumpliendo esta Administracion con lo mandado eu el art. 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 hace saber á los pueblos de la provincia que el Ayuntamiento de Fuentes de Giloca promovió espediente de indemnizacion en tiempo oportuno por la calamidad de apedreo que sufrió su término en el año último de 1858, prévias las justificaciones dispuestas en la seccion segunda de la mencionada instruccion, y cuyas pérdidas que constan en el mismo son las siguientes: trigo puro 62 cahices, centeno 23 id. cebada 233 id. cánamo 4,300 arrobas, y vino 1700 alqueces.

En su consecuencia y conforme á lo prevenido en el art. 28 al principio citado, los pueblos restantes de la provincia y en particular los mas limítrofes que tengan que exponer alguna cosa acerca de la certeza, inexactitud ó falta de verdad del hecho, en el todo ó parte, se servirán manifestarlo á esta dependencia en el preciso término de 8 dias á contar desde la publicacion de esta circular, teniendo entendido que el perdon que este pueblo reclama y que en su caso proceda hacerse si resultase acreedor à él. ha de cubrirse con el fondo supletorio general de la provincia.=Zaragoza 7 de Octubre de 1859.-Tomas Fábregas de Medina.

Núm. 1198. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

El dia 27 del presente mes sal-

drá del puerto de Cadiz el Vapor «Europa» con destino á Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico y la Habana, en cuya espedicion extraordinaria se dirigirá la correspondencia pública.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 6 de Octubre de 1859.-El Administrador principal, José Fabro.

Num. 1199.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE ZARAGOZA.

Por concurso extraordinario.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse las escuelas de niños vacantes en esta provincia, entre los maestros que lo sean por oposicion y al tenor del ar-tículo 187 de la ley vigente de instruccion pública.

Daroca, Elemental completa, su do-

tacion, 4,400 rs.
Alfajarin, id. 3,300 rs.
Ambel. id. 3,040 rs.

Ademas del sueldo anual, los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobrres.

Los maestros comprendidos en el citado art. 187, dirigirán sus instancias acompañadas de las correspondientes hojas de servicio, al M. I. Sr. Gober-nador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la misma.—Zaragoza 3 de Octubre de 1859.—El Rector, Jacobo Olleta.

Núm. 1200.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Subasta del Boletin oficial

El dia 6 del inmediato mes de Noviembre se verificará en este Gobierno

la subasta para la publicacion del Bole-tin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y que estará de manifiesto en su Secretaría. Soria 28 de Setiembre de 1859. - Luciano Quiñones de Leon.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia en el año de 1860.

1. La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año próc-simo de 1860, se verificará el primer Domingo del mes de Noviembre de

este año. 2.ª Á las tres de la tarde de dicho dia, el Gobernador acompañado de dos Díputados provinciales, del Secretario y del oficial del Negociado, abrirá públicamente los pliegos que le hayan dirijido. El Secretario los leerá en voz alta é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

3.a Las bases y obligaciones à que ha de sujetarse el rematante son las

siguientes.

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletin oficial, en los dias Lunes, Miércoles y Viernes, en todo el año de 1860, sin perjuicio de los estraordinarios y suplementos que reclame el servicio y en su caso, se determine por este Gobierno.

2. La dimension del Boletin y suplementos será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 112 de ancho). dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo, con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1856, fijándose el tipo de 35 céntimos por ejemplar y no admitiéndose propo-

sicion que esceda de este.

3.° El empresario deberá entregar grátis los ejemplares que se expresan en la regla 9.ª de la Real órden de 3 de Setiembre de 1846 á saber: uno para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo, del Boletin oficial se pagará de los fondos provinciales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la disposicion 6.º de la Real órden de 8 de Octubre de 1856.

13. Para ser admitido como licitador será preciso acreditar:

4.º Tener establecimiento tipográfico suficiéntemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para su publicacion.

útiles necesarios para su publicación. Y 2.º Haber verificado el depósito de 8,000 rs., cuya fianza permanecerá integra en la Tesorcría todo el tiempo

que durare el contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirijirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está espuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de Octubre, y se arregla al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Soria, los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1860 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores á razon de.... céntimos ejemplar, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 28 de Setiembre último.

Fecha y firma del proponente.

45. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual, fuere hecha por el actual empresario del Boletin será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

16. Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas declarará el Gobernador de la provincia la adjudicación del Boletin.

Queda obligado el rematante al cumplimiento de todas las condiciones que quedan espresadas en el presente pliego con arreglo á las Reales órdenes mencionadas y demas superiores disposiciones vigentes sobre la materia. Soria 28 de Setiembre de 4859.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el estado para el repartimiento de los recargos extraordinarios mandados usar á los Ayuntamientos, conforme al modelo inserto en el Boletin núm. 159.

Se hace saber à los terratenientes de la villa de Belchite, que hasta el dia 10 del actual mes de Octubre podrán hacer en el catastro de la misma, los pases de fincas que les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo hasta dicho dia, no podrán admitirse para los repartimientos del año próximo.

La plaza de médico de beneficencia de la villa de Belchite, se halla vacante por dimision del que la obtenia, Su dotacion consiste en 800 rs. pagados de fondos municipales en San Mi-

guel de Setiembre, y la principal de sus obligaciones en la asistencia médica á 80 familias pobres, á los enfermos del hospital y presos de la cárcel de la misma villa. Haciendo presente, para conocimiento de los profesores que intenten solicitar la indicada plaza, que en lo demas se halla á partido abierto dicha poblacion; y que aquella se proveerà por el Ayuntamiento el dia 15 de Octubre próximo, entre los profesores que hasta dicho dia hayan dirigido sus solicitudes al presidente del mismo Ayuntamiento.

Convencidos cierto número de vecinos de los pueblos de Jaulin y Botorrita (distante ambos 514 de hora) para contratar profesor de cirujía, el primero de 95 vecinos y el segundo de 65, se anuncia la vacante en 6000 rs. vn. anuales con la obligacion de la rasura en ambos pueblos. Su residencia será en el de Jaulin. El que desee optar á dicha vacante, presentará su solicitud al presidente del Ayuntamiento del pueblo de Jaulin hasta el dia 15 del mes de Octubre, en cuyo dia se proveerá.

Hallándose confeccionado el repartimiento de recargos ordinarios y extraordinarios, sobre las contribuciones directas para cubrir el déficit del presupuesto de Salillas de Jalon, estará espuesto al público por tiempo de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en la lev.

El Ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas arrendará en pública subasta en tos dias 2, 9 y 16 de Octubre actual, á las 3 sus respectivas tardes las fincas de propios que á continuacion se espresan: El molino harinero, las yerbas dela dehesa, los corrales de la misma, el macelo y la pocilga que tiene en la actualidad en arrendamiento D. Vicente Aragoneillo, bajo las condiciones que se lecrán en el acto.

No habiéndose presentado postor en ninguna de las tres subastas que se han verificado para el arriendo de los molinos harineros de San Martin y de la Solana, pertenecientes á los propios de la villa de Ateca, el Ayuntamiento ha determinado proceder à nueva subasta el dia 9 del actual á las cinco de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se lecrá en el acto de verificarse aquella.

Autorizado el Ayuntamiento de la villa de Cetina para crear una plaza de médico cirujano títular por dimision que ha hecho el profesor de cirujía que la obtenia, abre concurso á esta provision por el término de 30 dias desde que se publique el anuncio en el Boletin oficial, en cuyo término podrán los aspirantes presentar solicitud documentada con los títulos que puedan hacer conocer sus méritos y estudios. La dotacion que percibiran de los fondos municipales será de 400 rs. vellon al año y 7600 un número de mayores contribuyentes de dicha villa, con probabilidad de contar con todo el vecindario para el S. Miguel de cada año á verificar el pago de dicha cantidad, pudlendo contratarse por tres ó mas años, segun que convenga al profesor agraciado.

Se halla vacante la plaza de herrador y herrero de Olves, á partido abierto la cual se proveerá el 15 de Octubre bajo las condiciones estipuladas por sus vecinos que estarán de manifiesto.

Confeccionados los repartos de los recargos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del pueblo de Villalva estarán expuestos al público por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de dicho Pueblo para los efectos prevenidos por la ley.

El Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Villalba, con la correspondiente autorizacion del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, procederá à la venta en pública subasta del trigo perteneciente á los propios del mismo, en los dias 9, 12 y 15 del corriente mes de Oetubre y hora de las dos de sus respectivas tardes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, que se verificará, en las casas consistoriales de dicho pueblo en los citados dias y hora.

El Ayuntamiento Constitucional de Aranda de Moncayo, arrendará en pública subasta en los dias 16. 23. y 30. del mes de Octubre á las 10 de sus respectivas mañanas en sus salas Consistoriales, los dos Hornos de pan cocer y la casa taberna que pertenece á los propios, la casa Fragua del comun de vecinos, y los pesos y medidas para el año viniente 1860, y bajo el pliego de pactos que estarán de manifiesto.

La Secretaria del pueblo de Alforque se halla vacante, su dotacion consiste en 1700 rs. vn. anuales, satisfechos de los fondos municipales, con mas 300 rs. vn. como anejos á la misma pagados por la Junta de Alfarda por cuidar el reloj y llevar la cuenta del agua regante, los aspirantes que deberán ser de edad mayor de 25 años, dirigiran sus solicitudes al presidente de aquella corporacion, dentro del termino de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial finados los cuales se proveéra.

En los dias 25 y 29 de Setiembre y 2 del próximo mes de Octubre y hora de las 11 de sus respectivas mañanas se sacará en pública licitacion en la sala consistorial de este pueblo de Terrer el abasto de carnes y Yerbal de la dehesa, asi mismo el Horno de pan cocer todo perteneciente á los Propios del mismo: bajo el pliego de condique se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta.

Confeccionado el repartimiento de recargos estraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año del pueblo de Terrer estará espuesto al público desde el dia 8 al 46 de los corrientes ambos inclusive, en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo que se hallen agraviados puedan hacer sus reclamaciones con arreglo á la ley.

de Antonio Gallifa.

tres para los Sres. Diputados á córtes de la provincia; y además entregará tambien gratuitamente siete ejemplares para el Gobierno de provincia, uno para el Ministero de la Gobernacion dos para la Exema. Diputacion provincial uno para el Sr. Regente y otro para el fiscal de la Audiencia del Territorio, otro para el Sr. Gobernador militar, otro para el Sr. Administrador de Hacienda pública, otro para el gefe de la Guardia civil, otro para cada Comandante de linea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Ingeniero de montes de la misma, otro para el Comisario de vigilancia: y al precio de contrata, un ejemplar para cada uno de los Ayuntamientos de que se compone la provinci: sin perjuicio de quedar subsistente sobre facilitacion de ejemplares para los efectos obligatorios de esta condicion, todo lo demas que establece la regla 3.ª de la Real órden de 8 de Octubre de 1856.

4.º Será de cuenta y riesgo del editor la circulacion y franqueo prévio de este periódico,

5.ª En los dias fijados para la publicación del Boletin y hora de las doce deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria.

6. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio de contrata, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desarmortiza-

cion si lo reclamasen.

7.º Ha de insertar en el Boletin oficial, bajo el epígrafe de artículo de oficio todas las órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839, y observando el órden que se marca en la de 8 de Octubre de 1856 y los que le dirijan los capitanes generales de los distritos militares en vírtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del dicho año de 1839. Además deberá insertar con el órden de preferencia que se le señale, tóda la pri-

mera seccion de la Gaceta de Madrid

segun lo dispuesto en Real órden de

19 de Agosto de 1857.

S.* Se darán Boletines estraordinarios, cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden, en cuyo caso el abono de su importe será de cuenta de la depeudencia ú oficina que reclame la publicacion segun lo prevenido en la disposicion 5.º de la Real órden de 8 de Octubre de 1836, á escepci n de los correspondientes á quintas, tanto ordinarios como estraordinarios, y de milicias provinciales y repartimiento de la contribucion ó de

otros asuntos ordinarios del servicio, 9.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

10. En el primer Boletin de cada mes, se insertara aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior y el dia último del año, uno general que abrace todos los anteriores.

11. Cuando en el Boletiu ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, etc. ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador de la provincia la considera urgente.

12. El importe de la publicacion